



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: Resolución Intervención - Expediente N° 202201 – 0004 – C

VISTO: El Expediente N° 202201 – 0004 – C del Registro de YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS (YCRT), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el primer llamado de la convocatoria, que tiene por fin la adquisición de **“DIEZ (10) ÍTEMS CON DISTINTAS CANTIDADES DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE MEDICIÓN”**, solicitados mediante formulario de requerimiento N° 108/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, del Sector Oficina Técnica, de la Subgerencia de Mina, dependiente de la Gerencia de Explotación.

Que se agregan a las actuaciones pliego de especificaciones técnicas y particulares – Bienes, publicación del llamado en la página oficial de YCRT y ofertas recibidas.

Que del Acta de Apertura surge que se ha realizado un primer llamado para presentar cotizaciones, desde el 21/02/2022 al 15/03/2022 inclusive, recibándose cuatro (4) ofertas en término, consignándose además que el procedimiento de selección es el Concurso de Precios.

Que, por otra parte, luce comparativa de ofertas, respecto a las condiciones de contratación, marcas, precios unitarios y precios totales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Contrataciones.

Que el área usuaria y requirente ha prestado la conformidad técnica.

Que se ha optado por la aplicación del artículo 59 del Régimen de Contrataciones, referente al procedimiento de mejora de oferta, el que sólo fue aceptado por el oferente preseleccionado HIDROIL MINERA S.A.

Que, finalmente, se realizó Informe de Sugerencia de Adjudicación, donde considerando las ofertas recibidas que cumplen con las condiciones de contratación requeridas, la conformidad del sector solicitante, comparativa de precios de las ofertas aceptadas y mejora de oferta, se sugiere adjudicar los ítems 5 y 6 a HIDROIL MINERA

S.A., C.U.I.T. N° 30-71458392-8, por la suma total de pesos ochenta y un mil trescientos noventa y tres con treinta y siete centavos (\$ 81.393,37), los ítems 1, 2, 3, 4 y 8 a SUSTENTAR S.R.L., C.U.I.T., N° 30-71594506-8, por la suma total de pesos Trescientos siete mil ochocientos sesenta y tres con noventa y cuatro centavos (\$ 307.863,94), y el ítem a 9 PABLO MONTE, C.U.I.T. N° 23-17295080-9, por la suma total de pesos treinta y cinco mil quinientos sesenta y ocho (\$ 35.568). Asimismo, se observa que no se han recibido ofertas válidas por el ítem 7, por lo que se sugiere realizar un nuevo llamado respecto de mismo.

Que el Departamento Contabilidad informó que el gasto que demande la presente adquisición, será afrontado mediante las transferencias directas para Gastos Corrientes por parte del Tesoro Nacional a este Organismo, señalando la afectación presupuestaria.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades derivadas del Decreto N° 1034/02, modificado por su similar 1277/03.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONIFERO RÍO TURBIO Y DE
LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES
EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el procedimiento realizado para la adquisición de “**DIEZ (10) ÍTEMS CON DISTINTAS CANTIDADES DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE MEDICIÓN**”, solicitados mediante formulario de requerimiento N° 108/2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, del Sector Oficina Técnica, de la Subgerencia de Mina, dependiente de la Gerencia de Explotación, tramitado bajo la modalidad de selección CONCURSO DE PRECIOS, regulado en el Título II, Capítulo I (Art. 33 y ss.), y PROCEDIMIENTO de MEJORA DE OFERTA, Art. 59 del Reglamento de Contrataciones vigente, conforme los antecedentes expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE los **ítems 5 y 6** a **HIDROIL MINERA S.A., C.U.I.T. N° 30-71458392-8**, por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 81.393,37), los **ítems 1, 2, 3, 4 y 8** a **SUSTENTAR S.R.L., C.U.I.T., N° 30-71594506-8**, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 307.863,94), y el **ítem 9** a **PABLO MONTE, C.U.I.T. N° 23-17295080-9**, por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 35.568).

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se afectará a la partida presupuestaria: 2.1. Gastos Corrientes; 2.1.1. Gastos de Operación; 2.1.1.2. Bienes y Servicios y 2.1.1.2.1. Bienes de Consumo.

ARTÍCULO 4°: Déjase sin efecto el llamado de los ítems 7 y 10.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y oportunamente archívese.